

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5112/2020-CR, que propone la Ley crea el sistema de pensión solidario agropecuario.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Ordinario de Sesiones 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 5112/2020-CR, que propone la Ley que crea el sistema de pensión solidario agropecuario.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes con la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del 6 de abril de 2021, proponer la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 5112/2020-CR. Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Walter; García Oviedo, Paul Gabriel; Acuña Peralta, Humberto; Apaza Quispe, Yessica Marisela; Ayasta de Díaz, Rita Elena; Bartolo Romero, María Isabel; Condorí Flores, Julio Fredy; Durand Bustamante, Kenyon Eduardo; Gutarra Ramos, Robledo Noé; Inga Sales, Leonardo; Nuñez Salas, José Antonio; Oseda Yucra, Daniel; Pichilingue Gómez, Marcos Antonio; y Pineda Santos, Isaías.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 5112/2020-CR, que propone la ley que crea el sistema de pensión solidario agropecuario; es de autoría del congresista Jorge Vásquez Becerra del Grupo Parlamentario Acción Popular y fue presentado a Tramite Documentario, área administrativa del Congreso de la Republica, el 05 de mayo de 2020 por el referido congresista.

Posteriormente, fue decretado el 11 de mayo de 2020 a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como segunda comisión en la misma fecha. Finalmente, el 12 de mayo de 2020 ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General para su estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa contiene 3 artículos y 2 disposiciones complementarias con el siguiente contenido:

"PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE PENSIÓN SOLIDARIO AGROPECUARIO" **Artículo 1.- Objeto de la ley**

La presente Ley tiene por objeto crear por el sistema de pensión solidario agropecuario con la finalidad de proporcionarle al trabajador agropecuario las prestaciones adecuadas en función a criterios y requisitos determinados en su respectivo reglamento, para subvenir sus



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5112/2020-CR, que propone la Ley crea el sistema de pensión solidario agropecuario.

necesidades vitales, promoviéndole el acceso a su derecho humano a la pensión, en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Constitución Política.

Artículo 2. – Del registro

Créase el Registro Nacional Agropecuario, el mismo que estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego en el plazo de 40 días de aprobada la presente ley.

Los trabajadores agropecuarios a nivel nacional se podrán registrar gratuitamente en dicho registro en forma presencial cumpliendo con los requisitos establecidos por el MINAGRI.

Dicho Registro, además, utilizará la información de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), las comunidades originarias, campesinas y nativas, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, gobiernos regionales, gobiernos locales y todas demás instituciones públicas y privadas que, bajo responsabilidad, deberán brindar la información que se les solicite sobre la materia.

Artículo 3.- De la implementación del sistema de pensión solidario agropecuario

Recibida la información del Ministerio de Agricultura y el Poder Ejecutivo en el plazo de 60 días calendario deberá de implementar el sistema de pensión solidario agropecuario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Formalización

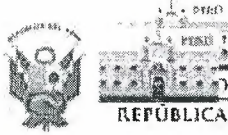
El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo reglamentará la presente ley, y el Presidente del Consejo de Ministros informará al Pleno del Congreso de la República anualmente el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. - Adecuación

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social previa evaluación, trasladará del PROGRAMA PENSIÓN 65 al sistema de pensión solidario agropecuario, a las personas que correspondan, conforme al reglamento de la presente ley.

3. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Decreto Ley 19990, Sistema Nacional de Pensiones.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5112/2020-CR, que propone la Ley crea el sistema de pensión solidario agropecuario.

4. ANÁLISIS

4.1 De la iniciativa legislativa

La propuesta de ley en estudio, tiene como objetivo crear un sistema de pensión solidario agropecuario, y se fundamenta en lo siguiente:

"La Emergencia Sanitaria COVID-19, nos deslumbra que el Perú requiere de la producción agropecuaria y ello exige una atención inmediata y fomento agrícola para aliviar la necesidad alimentaria nacional.

El Perú es uno de los países que tiene diversos pisos ecológicos, pero nuestra agricultura y ganadería están en el olvido por esta razón es pertinente otorgar garantías de seguridad y cuidado al productor.

En el sector agrario tenemos en evidencia los vacíos y falencias dentro del sistema jurídico normativo y programas agrarios con poca idoneidad y peor aún un escaso beneficio al productor, cabe precisar que tenemos un Plan Nacional de Siembra, donde la cobertura es mínima, y la atención al agricultor es de poca prioridad y el sistema agrícola en el Perú omite y deja en vacío dentro del ordenamiento jurídico legal al productor peruano, por tal razón planteamos un SISTEMA DE PENSIÓN SOLIDARIA AGROPECUARIA (SPSA) porque el eje promotor, es el agricultor, y el campo, sin el hombre que trabaja carece de producción. En el artículo denominado: Pensiones en el agro: ¿vejez sin futuro?

De Ricardo Marapi periodista del Centro Peruano de Estudios Sociales (Cepes) y Editor de La Revista Agraria, publicado en la edición N ° 166 de La Revista Agraria (LRA) y difundido en el portal <https://lamula.pe/2014/10/06/pensiones-en-el-aaroveiez-sin-futuro/cepesrural/> se señala lo siguiente:

(...) "uno de los sectores que ha sido olvidado nuevamente es de los trabajadores agropecuarios. A pesar de que una gran parte de la población económicamente activa (PEA) independiente se encuentra en el sector agropecuario, la decisión tomada por las autoridades respecto a una importante política pública nacional, una vez más, no ha contemplado el factor rural ni a millones de peruanos que conforman ese sector.

La bajísima afiliación de los trabajadores agropecuarios al sistema de seguridad social es, en la actualidad, un problema urgente que resolver: el 90% de los ocupados agropecuarios está fuera del sistema de pensiones. Es decir, estamos hablando de más de 3 millones 300 mil peruanos que trabajan en el sector agropecuario y que no cuentan oficialmente con una jubilación ni tienen asegurado un sustento económico para garantizar una vejez digna. Tanto en el Seguro de Salud como en cuanto a las pensiones, el Perú se encuentra con indicadores de cobertura poblacional por debajo del promedio sudamericano¹.

¹ Julio H. Gamero Requena y Gabriela Carrasco. "Trabajo informal y políticas de protección social. Informe proyecto WIEGO-CIES", P. 60.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5112/2020-CR, que propone la Ley crea el sistema de pensión solidario agropecuario.

El tema de diseñar un sistema adecuado que proteja las condiciones de salud y bienestar de los adultos mayores es fundamental para responder al actual proceso de envejecimiento de la población que se vive en el país. Tomar medidas previsionales permitirá fomentar una vida saludable, prevenir la dependencia y la invalidez de las personas mayores, y aliviar a sus familias de una carga social y económica.

Un sistema de pensiones que falla en su diseño

Un primer problema que se debe considerar es la limitada cobertura de los sistemas pensionarios peruanos. Esto se debe, sobre todo, a que el sistema de contribución ha sido pensado y estructurado desde un criterio de dependencia laboral, sin tomar en cuenta que los mercados de trabajo en el Perú tienen altos índices de trabajo independiente, autoempleo e informalidad.

Las AFPs e, incluso, la misma ONP han sido creadas para buscar, básicamente, el aporte de los trabajadores asalariados y formales, sin preocuparse de generar mecanismos o incentivos para que el trabajador independiente agrario rural busque afiliarse a sus instituciones. Es decir, tenemos un sistema de seguridad social que solo mira la planilla.

Desinterés respecto a la jubilación agraria

¿Por qué razón las corporaciones nacionales o transnacionales que manejan actualmente las AFPs en el Perú no hacen esfuerzos para buscar la afiliación de los millones de trabajadores agropecuarios independientes? Ello se debe, en primer lugar, a la precariedad laboral en el agro y, en segundo lugar, a los bajos ingresos económicos que perciben los productores por su labor, lo cual implicaría un bajo aporte hacia las AFPs, factor que, unido al costo administrativo, desalienta a estas empresas a mirar el espacio rural como una opción rentable que justifique su presencia.

Pero la persistente indiferencia de los gobiernos también ha ayudado a mantener la inseguridad social de esos millones de trabajadores.

Los ingresos no alcanzan para un aporte

¿Podría funcionar un aporte voluntario por parte de este gran sector de ocupados agropecuarios que en la actualidad no están dentro del sistema de pensiones? Según varios especialistas en el tema, un aporte voluntario no funcionaría debido a los bajos ingresos que perciben los agricultores, ingresos que, en muchos casos, están tan cerca de la línea de pobreza que solo les permiten abastecer una canasta muy básica de bienes y servicios.

Los resultados del Censo Nacional Agropecuario 2012 comprueban esta situación. Cuando los productores contestaron la siguiente pregunta: «¿La actividad agropecuaria les produce suficientes ingresos para atender los gastos del hogar o empresa?», la gran mayoría (entre el 60% y el 80%) sostuvo que sus ingresos no eran suficientes para atender sus gastos. Aportar a un seguro, entonces, no es un tema prioritario para ellos, y empieza a ser considerado, lamentablemente, como un bien de lujo.



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5112/2020-
CR, que propone la Ley crea el sistema de pensión
solidario agropecuario.**

En la actualidad, diversas instituciones y especialistas están planteando varios mecanismos para promover un mayor acceso de los trabajadores agrarios a la seguridad social, ya sea a través de mejorar el aporte voluntario, internalizándolo en el crédito o en las compras de los insumos. En otros casos se plantea ampliar la cobertura del programa Pensión 65, a pesar de sus imperfecciones y limitaciones ha permitido que miles de adultos mayores, principalmente de sectores de pobreza y extrema pobreza, puedan contar con un mínimo aporte económico para poder sobrevivir durante su vejez. Es necesario debatir la importancia de contar un programa de este tipo, que contemple a los trabajadores agrarios que nunca aportaron a un seguro.

Pero hay que destacar que en casi todas las propuestas se plantea una mayor responsabilidad y compromiso solidario del Estado, cuyo estratégico papel es cordial para garantizar la vejez de millones de hombres que laboran en el sector agropecuario. (...).

En suma, las valiosas consideraciones de dicho reportaje, son las que sustentan también el presente proyecto de ley.

Del marco Constitucional del Presente proyecto de ley

Dentro del marco normativo de la Constitución política del Estado, reconoce el Derecho Universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para la protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida, este sistema que plantea el suscrito es un sistema de previsión social tendientes a cubrir económicamente las contingencias futuras de las personas que llegan a la jubilación cuando decidan retirarse de la actividad laboral.

[...]

Según el "Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en los resultados de la Encuesta Nacional Agropecuaria realizada en el: 2015, en el Perú existen 2 millones 244,679 pequeños y medianos productores agropecuarios, de este total, el 75,7% se dedica a la actividad tanto agrícola como pecuaria; el 17,8% solo a la actividad agrícola, y el 39% únicamente a la pecuaria, el 70,6% del total de pequeños y medianos productores son hombres, mientras que el 29,4% de unidades agropecuarias son conducidas por mujeres, y según el grupo de edad, el 52,9% de los pequeños y medianos productores tienen entre 40 y 64 años de edad, siendo este grupo el que abarca a más de la mitad del total y a 01101c siguen el 23% que tiene 65 y más años de edad, y solo el 7% de los que conducen las unidades agropecuarias tienen entre 15 y 29 años de edad.²"

[...]"

4.2 Fundamentos de la competencia

a) Competencias de las Comisiones ordinarias

² <https://eltiempo.pe/hay-mas-de-2-mlls-de-agricultores-en-el-peru-segun-censo-del-inei/>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5112/2020-CR, que propone la Ley crea el sistema de pensión solidario agropecuario.

Para explicar este fundamento nos remitimos, al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual señala de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34

Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad a la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Además es importante mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones por el Oficial Mayor, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. [...]" (El subrayado es nuestro).*

b) Competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El artículo 34 del Reglamento del Congreso considera que las comisiones son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia, ello concordante con el artículo 77 del Reglamento del Congreso que señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

En relación a lo anterior, las funciones y atribuciones propias de la Comisión se establecen en el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, cuando en el literal a) del artículo 6 se menciona:

"Artículo 6. De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General, que sean



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5112/2020-CR, que propone la Ley crea el sistema de pensión solidario agropecuario.

*enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.
(...)"*

En el Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público.

En ese sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

En lo que corresponde a la propuesta legislativa, su objetivo principal y directo es crear un *"sistema de pensión solidario agropecuario"*, que proteja las condiciones de salud y bienestar de los adultos mayores es cual es fundamental para responder al actual proceso de envejecimiento de la población que vive el país. El ámbito de apoyo corresponde al trabajador agropecuario promoviendo su acceso al derecho de pensión en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Constitución Política.

Para ello se propone crear un registro nacional agropecuario cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual los trabajadores agropecuarios a nivel nacional se podrán registrar gratuitamente cumpliendo los requisitos establecidos por el MINAGRI. La implementación estará a cargo del Poder Ejecutivo con la información proporcionada por el MINAGRI y su análisis costo beneficio señala que no genera costo adicional relevante al erario nacional.

Un argumento es que existe limitada cobertura de los sistemas pensionarios peruanos y se debe a que el sistema de contribución ha sido pensado y estructurado desde un criterio de dependencia laboral, sin tomar en cuenta que los mercados de trabajo en el Perú tienen altos índices de trabajo independiente, autoempleo e informalidad.

En relación a lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para legislar en las materias propuestas en el proyecto de ley, referidas a crear un sistema de pensión agropecuario y que debería ser analizado, evaluado y dictaminado por la comisión especializada en la materia.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5112/2020-CR, que propone la Ley crea el sistema de pensión solidario agropecuario.

c) Competencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Según su Plan de Trabajo aprobado para el Periodo Legislativo 2020-2021, es una Comisión integrada por un grupo especializado de congresistas y la finalidad del trabajo de la Comisión tiene Priorizar el estudio y aprobación de la reforma integral del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y del Sistema Nacional Pensiones (SNP); buscando mejorar los niveles de pensiones para sus aportantes, reduciendo los costos de la administración de los fondos y de los riesgos de cartera de inversión en la administración de los fondos con fines pensionarios, asimismo, explorar un nuevo sistema pensionario, con una proporción de ahorro para asegurar una pensión mínima y que, por encima de esta, las personas puedan invertir libremente en el mercado que sea más competitivo. Asimismo, aumentar a todos los pensionistas igual al sueldo mínimo vital. Sueldo mínimo vital igual a la canasta básica.

4.3 Sustento del porque la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia en la materia

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

"Artículo 70º

Los dictámenes pueden concluir (...)

*c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión **por no tener competencia en la materia de la proposición.***
(...)"

De lo expuesto y de acuerdo a lo antes mencionado se desprende que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social tiene como fin cumplir adecuadamente con el estudio y dictamen de los proyectos de ley de la reforma integral del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y del Sistema Nacional Pensiones (SNP); buscando mejorar los niveles de pensiones para sus aportantes, reduciendo los costos de la administración de los fondos y de los riesgos de cartera de inversión en la administración de los fondos con fines pensionarios, toda vez que en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2020-2021 este considerado dicho fin.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 5112/2020-CR, que propone la Ley crea el sistema de pensión solidario agropecuario, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2021 10:40:46-0500



Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA
ISABEL FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/04/2021 11:26:05-0500



Firmado digitalmente por:
OSEDA YUCRA DANIEL FIR
43782724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2021 22:14:02-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/04/2021 17:50:42-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5112/2020-
CR, que propone la Ley crea el sistema de pensión
solidario agropecuario.**

Salvo mejor parecer.



Firmado digitalmente por:
PICHILINGUE GÓMEZ MARCOS
ANTONIO FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2021 18:44:42-0500



Firmado digitalmente por:
DURAND BUSTAMANTE Kenyon
Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/04/2021 13:19:50-0500



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2021 11:53:35-0500

Lima, 06 de abril de 2021.



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ SALAS JOSE ANTONIO
FIR 29534364 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2021 17:48:02-0500

Benavides Gavidia, Walter
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2021 19:08:51-0500

Barrionuevo Romero, Betto
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

García Oviedo, Paul Gabriel
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Fredy FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2021 17:53:14-0500



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2021 16:31:49-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2021 19:32:49-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2021 14:33:38-0500



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/04/2021 17:14:12-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/04/2021 19:33:23-0500

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES 2020-2021
(06 DE ABRIL DE 2021)**

Siendo las diez horas y dos minutos del día seis de abril de 2021, se reunieron en sesión virtual los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la Presidencia del congresista Benavides Gavidia, Walter, los congresistas García Oviedo, Paul; Durand Bustamante, Kenyon; Inga Sales, Leonardo; Acuña Peralta, Humberto; Condori Flores, Julio; Pineda Santos, Isaías; Gutarra Ramos, Robledo; Cayllahua Barrientos, Wilmer; Ayasta de Díaz, Rita; Pichilingue Gómez, Marcos; Apaza Quispe, Yessica; Núñez Salas, José; Barrionuevo Romero, Betto; Vásquez Tan, Grimaldo y Bartolo Romero, María. En el transcurso de la sesión se integraron los congresistas Fabián Díaz, Yessy; Oseda Yucra, Daniel; Trujillo Zegarra, Gilmer; con el quórum reglamentario se dio inicio a la vigésima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (Comisión de Presupuesto).

Presentaron licencia los congresistas Lizana Santos, Mártires; Espinoza Velarde, Yeremi; Luna Morales, José; Chagua Payano, Posemoscrowte; y Lazo Villón, Leslye Carol.

Aprobación del Acta

Se sometió al voto el acta de la vigésima sexta sesión ordinaria, aprobándose por unanimidad.

Despacho

El presidente manifestó que se envió a los señores congresistas un resumen de los documentos recibidos y emitidos por vía electrónica y por la plataforma teams para su conocimiento, y que pueden solicitar copia de alguno de ellos, que se remitirá de manera inmediata a través del correo electrónico.

Informes

El Presidente manifestó que mediante Oficio Circular 1266/2020-2021-ADP-OM/CR, el señor Yon Javier Pérez Paredes, Oficial Mayor del Congreso de la República, comunicó, que en el Pleno del Congreso del 30 de marzo de 2021, con el trámite de dispensa del acta y a propuesta del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, se aprobó la modificación de los integrantes de la Comisión: sale como titular el congresista Lenin Checco Chauca.

Pedidos

No hubo pedidos.

Orden del día

El presidente mencionó que se invitó al señor Waldo Mendoza Bellido, Ministro de Economía y Finanzas, para que informe acerca del mayor presupuesto que requieren los gobiernos subnacionales y sobre el inicio de los procesos de convocatoria para la ejecución de sus proyectos de inversión. El ministro mediante Oficio 301-2021, comunica que no puede asistir a la convocatoria por haber asumido compromisos con anticipación, sin embargo, envía en su representación a los siguientes funcionarios: Cinthya Bernabe Orellano, Directora de Gestión de Inversiones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; Nelly Zenaida Huamani, Directora de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público; Gina Figueroa Cisneros, Especialista de Inversiones de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial; Joselyn Moreno Miñano, Especialista en Inversiones de la Dirección de Programación y Seguimiento de la Dirección General de Presupuesto; el presidente consultó a los congresistas, si tenían alguna objeción para la participación de los funcionarios, al no solicitar la palabra ningún congresista, se continuó con la sesión.

A continuación, hizo uso de la palabra el señor Walter Carrillo Díaz, Director de Programación y Seguimiento de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial, quien expuso al detalle los criterios para priorizar los proyectos de inversión y su ejecución; la señora Nelly Zenaida Huamani se refirió que en el marco de la Novena y la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021, realizaron transferencias para la continuación de inversiones, las cual pasó a detallar cuáles fueron los montos transferidos a los gobiernos subnacionales y avance en su ejecución; la señora Cinthya Bernabe, expuso a detalle sobre la ejecución de la inversión pública en el primer trimestre del año 2021.

A continuación el presidente invitó a los señores congresista a realizar sus preguntas y comentarios, interviniendo los congresistas Trujillo Zegarra, Pichilingue Gómez, Núñez Salas, Pineda Santos, Vásquez Tan, Barrionuevo Romero, Bartolo Romero, Inga Sales, Huamán Champi, Apaza Quispe, Condori Flores y Benavides Gavidia.

El congresista Inga Sales, indicó que existen diferentes problemas sociales, lo que hace necesario tener respuestas políticas, que sólo puede darlas el Ministro de Economía y Finanzas, por lo que solicitó su presencia para la próxima sesión. Asimismo, llamó la atención a los funcionarios del Ministerio por no alcanzar su exposición por escrito y tampoco información por escrito.

Seguidamente El presidente manifestó que en las visitas realizadas durante la semana de representación reciben múltiples pedidos de la población para la ejecución de las obras lo que les conllevaría a mejorar su calidad de vida, por lo que consideró necesario tener la presencia del Ministro de Economía y Finanzas para que dé solución a los diversos pedidos.

El Presidente agradeció la presencia de la señora Nelly Zenaida Huamani, Directora de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público y de los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, y los invitó a retirarse cuando lo crean necesario.

El presidente manifestó que se reiterará la invitación, para la próxima sesión, del señor Waldo Epifanio Mendoza Bellido, Ministro de Economía y Finanzas.

A continuación, el presidente mencionó que mediante Oficio 2149/2020-2021 se invitó al señor Oscar Ugarte Ubillus, Ministro de Salud, para que informe sobre el procedimiento para el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera solicitada por los trabajadores de las diferentes unidades ejecutoras del sector Salud. El presidente informó que el ministro por Oficio 282-2021, hace de conocimiento que no podrá asistir porque estará en la ciudad de Ica supervisando el proceso de vacunación contra la Covid – 19, sin embargo acredita a la doctora Claudia Ugarte Taboada Directora General de Personal de Salud encargada de formular las políticas de recursos humanos del Sector Salud, el presidente consultó a los congresistas si tenían alguna objeción para la participación de la funcionaria, al no solicitar la palabra ningún congresista, se continuó con la sesión.

La Directora expuso al detalle la política de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del Sector Salud, a continuación, el presidente invitó a los congresistas a participar con sus preguntas y comentarios, interviniendo el presidente, preguntando si ¿En los PAP hay plazas previstas o sería conveniente financiarlas con los propios recursos de cada unidad ejecutora? y ¿Si este proceso sería automático o se efectuaría a través de un concurso de méritos. Seguidamente la Directora respondió a las preguntas que fueron respondidas por la Directora, mencionando que este proceso sería mediante un concurso de méritos, porque en el régimen del D.L. 276, debe darse con este tipo de concurso para que se produzca los cambios de grupos ocupacionales y línea de carrera. Con relación a la segunda pregunta contestó que sí está previsto que las plazas vacantes estén financiadas, comentó que en estos casos lo que se hace es crear una nueva plaza y ese financiamiento se coloca en esa plaza para todas las personas que están inmersas en el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera, de tal manera que el costo para el Estado sería es muy pequeño, informó que este costo es cero excepto en las regiones Piura y Ucayali, en la que se requiere una inyección pequeña de presupuesto.

Seguidamente, el presidente agradeció la presencia de la doctora Claudia Ugarte Taboada Directora General de Personal de Salud y la invitó a retirarse cuando crea conveniente.

A continuación, el presidente mencionó que con Oficio 2150-2021, se invitó al señor Edward Allan Wagner Tizón, Ministro de Relaciones Exteriores, para que informe acerca de la intervención del Ministerio a su cargo en las negociaciones de la adquisición de vacunas contra el Coronavirus (COVID-19). El presidente informó que el ministro mediante el Oficio 3-O-A, indicó que no podrá asistir a la sesión porque asumió compromisos con anticipación, acreditando al señor Embajador Ignacio Igueras, Viceministro de Relaciones Exteriores; el presidente mencionó que el Viceministro estuvo en la plataforma a la hora citada, pero al alargarse las presentaciones anteriores, tuvo que retirarse por tener pactado reuniones propias de su función. El presidente indicó que se reprogramará su presentación.

Seguidamente el presidente mencionó que mediante el Oficio 2151/2020-2021, se invitó a la señora Fiorella Molinelli Aristondo, Presidenta Ejecutiva de EsSalud, para que sustente respecto a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal 2020, Presupuesto

Institucional de Apertura 2021 y el procedimiento que tiene a fin de atender el cambio de Grupo Ocupacional solicitado por diferentes trabajadores de la Entidad a su cargo.

A continuación el presidente informó que La señora Mollinelli Aristondo mediante Oficio 019, hace de conocimiento que no puede asistir a la Comisión porque tiene diversas reuniones de coordinación para afrontar la lucha contra la Covid-19, por lo que acreditó al Doctor Alfredo Roberto Barredo Moyano, Gerente General de EsSalud; el presidente consultó a los congresistas, si tenían alguna objeción para la participación del funcionario, al no solicitar la palabra los congresistas, se continuó con la sesión. El presidente verificó que el Gerente General de EsSalud, se había retirado de la plataforma, por lo que mencionó que se le citará en una próxima sesión.

El Presidente mencionó que se invitó a la congresista María Teresa Céspedes Cárdenas, autora del Proyecto de Ley 7254/2020-CR, Ley que permite la movilización de fondos públicos de los presupuestos y el acceso a crédito privado para la atención de necesidades vinculadas a la atención de la pandemia del Covid - 19, para que sustente el mencionado proyecto de ley.

La congresista Céspedes Cárdenas mencionó que el objetivo de la propuesta legislativa es que las entidades públicas que tienen pliego presupuestal sujeto a la Ley de Presupuesto quedan habilitadas para ejecutar las transferencias necesarias y suficientes para la atención de servicios vinculados a la atención de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19, durante los años 2021 y el 2022, inclusive.

A continuación, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus preguntas y comentarios, al no solicitar la palabra ningún congresista, el presidente agradeció la presencia de la congresista Céspedes Cárdenas y la invitó a retirarse de la plataforma cuando crea conveniente.

Seguidamente el presidente puso en debate y aprobación el Pre-dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5088/2020-CR, Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el Régimen General del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley 19990 y en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

A continuación el presidente manifestó que el propósito principal es que los trabajadores obtengan e derecho de obtener una pensión con 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el Sistema Nacional de Pensiones y Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones.

En relación con lo anterior, manifestó el presidente, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para legislar en la materia laboral tal como se propone que es rebajar la edad para obtener el derecho a una pensión en el Sistema Público de Pensiones y en el Sistema Privado de Pensiones, con 60 años para hombres y 55 años para mujeres, propuestas que deberían ser analizados, evaluados y dictaminados por la Comisión especializada en esta materia.

Mencionó que de lo expuesto y de acuerdo a lo antes mencionado se desprende que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social tiene como fin cumplir adecuadamente con el estudio y dictamen de los proyectos de ley, de la reforma integral del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y del Sistema Nacional Pensiones (SNP); buscando mejorar los niveles de pensiones para sus aportantes, reduciendo los costos de la administración de los fondos y de los riesgos de cartera de inversión en la administración de los fondos con fines pensionarios, toda vez que en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2020- 2021 está considerado dicho fin.

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 5088/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, el presidente sometió al voto el Proyecto de Ley 5088/2020-CR, aprobándose por unanimidad.

A continuación, el presidente puso a debate y aprobación del Pre Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020- CR, Ley que modifica la Ley 29837 de creación del programa nacional de Becas y Crédito Educativo- PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar otorgamiento de Becas y Créditos Educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva- CETPRO.

El presidente comentó que en lo que corresponde a la propuesta legislativa, su objetivo principal es modificar la Ley 29837 de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias, para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO.

Continuando con su intervención el presidente indicó que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos en estudio, determina que no existe ningún planteamiento que implique cambios en materia presupuestal o de asuntos de su competencia temática, concluyendo que la modificación propuesta debería ser analizada, evaluada y dictaminada por la Comisión especializada en temas de educación.

El presidente mencionó que por las consideraciones antes expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, a no solicitar la palabra los señores congresistas, el presidente sometió al voto el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, aprobándose por unanimidad.

A continuación el presidente puso a debate y aprobación del Pre Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5112/2020- CR, Ley que crea el sistema de pensión solidario agropecuario.

El presidente mencionó que la siguiente propuesta de ley tiene por objeto crear por el sistema de pensión solidario agropecuario con la finalidad de proporcionarle al trabajador agropecuario las prestaciones adecuadas en función a criterios y requisitos determinados en su respectivo reglamento, para subvenir sus necesidades vitales, promoviéndole el acceso a su derecho humano a la pensión, en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Constitución Política.

En el Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del Sector Público.

Seguidamente el presidente indicó que en lo que corresponde a la propuesta legislativa, el objetivo principal y directo es crear un “sistema de pensión solidario agropecuario”, que proteja las condiciones de salud y bienestar de los adultos mayores siendo. El ámbito de aplicación es al trabajador agropecuario promoviendo su acceso al derecho de pensión en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Constitución Política.

Para ello se propone crear un registro nacional agropecuario cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual los trabajadores agropecuarios a nivel nacional se podrán registrar gratuitamente cumpliendo los requisitos establecidos por el MINAGRI. La implementación estará a cargo del Poder Ejecutivo con la información proporcionada por el Ministerio y en su Análisis Costo Beneficio señala que no genera costo adicional relevante al erario nacional.

En relación con lo anterior, indicó el presidente que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para legislar en las materias propuestas en el proyecto de ley, referidas a crear un sistema de pensión agropecuario y que debería ser analizado, evaluado y dictaminado por la comisión especializada en la materia.

El presidente manifestó que por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 5112/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

A continuación el presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, solicitando la palabra el congresista Pineda Santos, quien solicitó que se

exhorte a la Primera Vicepresidencia, encargada de decretar a comisiones los proyectos de ley, tener una mayor rigurosidad en el análisis del fondo de la materia en relación al criterio de especialidad, para evitar las inhibiciones de las comisiones por no ser materia de su competencia, trayendo como resultado que las iniciativas legislativas tomen más tiempo en ser dictaminadas.

Así mismo solicitó que se considere en la próxima agenda de la Comisión el pre dictamen del Proyecto de Ley 5964/2020-CR, Ley que establece el pago de deuda social como política financiera del Estado a ser cumplida en un plazo de cinco años y el Proyecto de Ley 6102/2020-CR, Ley que regula el procedimiento para ejecutar gasto público en programas de reactivación económica a favor de empresas afectadas por la crisis económica.

A continuación, el presidente sometió al voto el dictamen del Proyecto de Ley 5112/2020-CR, aprobándose por unanimidad.

Finalmente, el presidente solicitó la aprobación del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para la ejecución de sus acuerdos, sometiendo al voto, aprobándose por unanimidad. Siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente Acta.

Walter Benavides Gavidia
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2021 14:49:47-0500

Paul Gabriel García Oviedo
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2021 22:06:46-0500